RESOLUCIÓN No. 292
(Septiembre 08 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UN BONO TIPO A POR REDENCION NORMAL

El Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 1748 de 1995, modificado parcialmente por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, se dictan las normas para la emisión, calculo, redención y demás condiciones de los bonos pensiónales y se reglamentan los decretos leyes 656, 1299 y 1314 de 1994, y los articulos 115 siguientes y concordantes de la Ley 100 de 1993.

2. Que de conformidad con el articulo 11 del Decreto 1299 de 1994, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:

   "a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.
   b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.
   c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993".

3. Que el Decreto 3798 de 2003, en su articulo 9° prescribe:

   "...El bono se calcula actualizado y capitalizado hasta la fecha de su redención, ya sea normal o anticipada, y a partir de dicha fecha solo se actualizará hasta el pago, tal y como lo disponen los articulos 16 y 17 del presente decreta. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad a cargo de la Administradora de Pensiones par la falta de presentación oportuna de la solicitud de pago de los bonos pensiónales, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 21 del Decreta-ley 656 de 1994".

4. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a la formación del capital necesario para la financiación de las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones de acuerdo con los Articulo 115 de la Ley 100 de 1993 y articulo 1 del Decreto 1299 del 24 de Junio de 1994.

5. Que el Articulo 15 del Decreto 1748 de 1995 especifica cuando se da la redención normal de un bono pensional y el articulo 16 del citado decreto enuncia las circunstancias para que se presente la redención anticipada del mismo.

6. Que de conformidad con el articulo 120 de la Ley 100 de 1993 y articulo 15 del Decreto Ley 1299 de 1994, la Entidades pagadoras de pensiones a las cuales hubiere estado afiliado o empleado el beneficiario del bono pensional, tendrán la obligación de contribuir a la entidad emisora del bono pensional con la cuota correspondiente.

7. Que las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones) que hubiesen efectuado aportes o cotizaciones al ISS o a las cajas, fondos o entidades del sector público, o presto sus servicios como servidores públicos, o trabajado en empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores, tienen derecho a Bonos Pensiónales Tipo "A" (Articulo 60, literal h de la Ley 100 de 1993).

8. De acuerdo con lo establecido en el articulo 113 de la Ley 100 de 1993 cuando los afiliados al Sistema General de Pensiones se trasladen del Régimen de Prima Media con Prestación definida al Régimen de Ahorro Individual, tendrán derecho al reconocimiento de un bono pensional.

9. Que a partir de la vigencia del Sistema General de Pensiones y bajo el principio de la libre escogencia que el mismo establece, el Señor **HUMBERTO CORTES CARMONA** identificado con la cedula de ciudadania No 3.616.837 se afilio Colfondos S.A.

10. Que COLFONDOS S.A., en su calidad de Sociedad Administradora y en Representación del afiliado, y de acuerdo a lo estipulado en el articulo 48 del Decreto 1748 de 1995 modificado por el articulo 20 del Decreto 1513 de 1998, solicita a este Ente Territorial el reconocimiento y pago del cupón del Bono Pensional, al que el Señor Cortes Carmona tiene derecho, por el tiempo de servicio

anterior al traslado al Régimen de Ahorro Individual (RAIS), en aras de definir y financiar la pensión de vejez.

11. Que según certificado de información laboral para Bonos Pensionales y Pensión, expedido por la Oficina de Talento Humano del Municipio de Sonsón (Ant), el Señor **HUMBERTO CORTES CARMONA,** labora para el Municipio desde junio de 1982 en el cargo de ayudante de obras públicas.

12. Que la liquidación de este Cupón de Bono Pensional Tipo A aparece en dos hojas anexas, numeradas como hoja anexa No.1 y hoja anexa No.2, las cuales son parte integral de este acto administrativo y donde se puede constatar todos los elementos y factores tenidos en cuenta para los cálculos.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR a nombre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, identificada con el NIT 800.149.496-2 un bono pensional tipo A, por un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L ($46.050.000)** correspondiente a los 1.939 dias que el Señor **HUMBERTO CORTES CARMONA** identificado con la cedula de ciudadania No 3.616.837, laboró con el MUNICIPIO DE SONSON Antioquia.

Las caracteristicas del citado Bono y el respectivo cupón, se relacionan a continuación:

LIQUIDACIÓN DE BONO PENSIONAL TIPO A.

AFILIADO	HUMBERTO CORTES CARMONA
Documento	3.616.837
A F P	COLFONDOS S.A.
Sexo	MASCULINO
Fecha nacimiento	02-03-1955
Fecha de corte	01-01-1996
Tiempo efectivo para bono	1.939 Dias
Valor del Bono Pensional:	$46.050.00

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el pago a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, identificada con el NIT 800.149.496-2, por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L ($46.050.000)** con cargo de los recursos del FONPET, fundamentado en el Art. 51 de la Ley 863 de 2003 y el articulo 18 del Decreto 4105 del 2004.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al emisor del bono pensional, cuya cuota parte ha sido reconocido por el presente Acto Administrativo, para emitir y expedir a nombre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, identificada con el NIT 800.149.496-2, el cupón respectivo.

ARTICULO CUARTO: Enviar COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, identificada con el NIT 800.149.496-2 copia del presente acto administrativo para los fines pertinentes, conformen lo dispuesto en el articulo 46 del decreto 1748 de 1995 y el articulo 19 del decreto 1513 de 1998.

ARTICULO QUINTO: Enviar a la Oficina de Bonos Pensiónales copia del presente acto administrativo para el control y registro pertinente ordenado en la Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Sonsón (Antioquia) a los ocho (08) días del mes de setiembre de 2017

OBED ZULUAGA VIENAO
Alcalde
Municipio de Sonsón

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Paola Andrea Carmona Toro – Profesional Universitaria – Abogada		08/09/2017
Elaboro	Julieth Ospina – Tecnica Administrativa		08/09/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

SOLICITADO POR	mhjmarin 190.109.168.130
FECHA Y HORA	08/09/2017 11:30:30
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SONSON

DATOS AFILIADO

Documento	C 3616837	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/01/1996	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	02/03/1955
Género	MASCULINO	Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	09/07/1996		
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /1	AFP Afiliado	COLFONDOS (10)

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	CORTES	CARMONA	HUMBERTO	
Registraduria/Das	CORTES	CARMONA	HUMBERTO	
ISS/COLPENSIONES	CORTES	CARMONA	HUMBERTO	

DATOS DEL CUPON

Tipo	Emisor	NIT	890980357	Nombre	MUNICIPIO DE SONSON
Dias a Cargo	1,939	Tiempo Total Servicio	1,939	Tasa Interes %	4.0
Estado CupÃ³n	PRE LIQUIDACION	Vencimiento		Acto Reconocimiento	
Custodio		ISIN Especie		ISIN Anna	Fungible
Inversionista		Documento Inversionista		Cuenta Deceval	
Registro Migración		Archivo Migración			

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

Fecha de Corte (DD/MM/AAAA)	01/01/1996	Valor a Fecha de Corte	4,545,842
Tasa Interés	4.0 %	* Fecha IPCP a utilizar	31/07/2017
* Fecha de Redención, Siniestro ó Resolución (DD/MM/AAAA)	02/03/2017	Valor a Fecha de Redencion, Siniestro ó Resolución	45,341,000.00
* Fecha de Pago (DD/MM/AAAA)	08/09/2017	Valor a Fecha de Pago	46,050,000.00

República de Colombia

Aa028884549

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SONSÓN
HUMBERTO VÁSQUEZ TORO
CARRERA 6 NÚMERO 7-20 2do. PISO, SONSÓN
TELÉFONO 8691450

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 003-2015

DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL SEÑOR **OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO** COMO ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2016 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

En el municipio de Sonsón, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015), siendo las tres de la tarde (03:00 P.M.) compareció ante la **NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SONSÓN**, el señor **OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO**, mayor de edad, vecino de Sonsón, con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE SONSÓN**, por el cual fue elegido popularmente en los comicios realizados en este Municipio el 25 de octubre de dos mil quince (2015), para el periodo comprendido entre el 1º de enero del año dos mil quince (2015) y el 31 de diciembre del año dos mil diez y nueve (2019), quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **70.300.816** expedida en Argelia Antioquia; además aportó credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil, certificados sobre antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, certificado de la Contraloría Departamental, certificado de la Policía Nacional de Colombia, declaración juramentada de bienes y rentas, declaración extrajuicio de que no posee demanda ni embargos judiciales por alimentos en su contra, hoja de vida y certificado del seminario de inducción para Alcaldes y Gobernadores Electos 2016 - 2019. ----------

A continuación el Notario procedió a recibirle el juramento de rigor, el cual prestó en legal forma, tal como lo preceptúa el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, y en los siguientes términos: SEÑOR **OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO** JURA USTED ANTE DIOS Y PROMETE SOLEMNEMENTE A LA PATRIA Y A SONSÓN ANTIOQUIA CUMPLIR FIELMENTE A SU LEAL SABER Y ENTENDER CON LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS FUNCIONES QUE EL CARGO LE IMPONE?.----------

Respondió: SI LO JURO. SI ASI LO HICIERE, DIOS, LA PATRIA, EL PUEBLO DE SONSÓN ANTIOQUIA, OS PREMIEN Y SI NO LO HICIERE, ÉL Y ELLOS OS DEMANDEN. ----------

En constancia se firma la presente acta a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año 2015, con vigencia fiscal; a partir del día uno (01) de enero del año dos mil diez y seis (2016), por los que en ella intervinieron.----------

EL POSESIONADO

OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO
C.C. 70300816

EL NOTARIO:

HUMBERTO VÁSQUEZ TORO
NOTARIO ÚNICO DE SONSÓN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.300.816**

ZULUAGA HENAO

APELLIDOS

OBED DE JESUS

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1960**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

09-DIC-1979 ARGELIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100150-00158420-M-0070300816-20090603 0012100768A 1 2160022985

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E - 27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, Obed de J. Zuluaga Henao con C.C. 70.300.816 ha sido elegido ALCALDE por el municipio de Sonsón, Depto. Antioquia, para el período de 2016 al 2019, por el Partido Centro Democrático

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en Sonsón - Antioquia el 27 de octubre de 2015.

Didier G.V

COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO

CARTA DE AUTORIZACION

Yo, Obed de Jesús Zuluaga Henao, identificado con cedula No. 70.300.816 de Argelia, en mi calidad de alcalde y por ende representante legal del Municipio de Sonsón (Antioquia), elegido por votación popular según constancia expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil número E-27 de fecha 27 de octubre de 2015 y acta de posesión número 003 del 23 de Diciembre de 2015, con fundamento en los dispuestos en el artículo 51 de la ley 863 de 2003 y el artículo 18 del decreto reglamentado 4105 del 2004, autorizo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que pague con cargo a los recursos que esta entidad posee en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, a favor de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, identificada con el NIT 800.149.496-2, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L ($46.050.000)**, correspondiente al bono pensional tipo "A" del Señor **HUMBERTO CORTES CARMONA** identificado con la cedula de ciudadanía No 3.616.837.

Por medio de la presente se está autorizando que la suma a pagar con cargo a los recursos del FONPET, sea el producto de tomar el valor del bono a la fecha de corte, y actualizar y capitalizar dicho valor hasta la fecha de redención normal. Desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago, únicamente será actualizado (Arts. 15 y 16 del Decreto 3798 de 2003).

El bono pensional, fue reconocido mediante acto administrativo No 292 del 08 de setiembre de 2017 expedido por el Alcalde del Municipio de Sonsón (Ant)

El valor a pagar del bono pensional con los recursos del FONPET se debitará de la cuenta del sector de Propósito General.

El Municipio de Sonsón ha efectuado el aforo y la apropiación de la respectiva partida en el presupuesto, como requisito previo que debe cumplirse para el pago de los bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales con los recursos solicitados al FONPET.

Cordialmente,

OBED ZULUAGA HENAO
Alcalde

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACION CERTIFICO:

1. Que mediante el acto administrativo número 292 del 08 de septiembre de 2017, se reconoció y se autorizó el pago de un bono pensional a favor de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, identificada con el NIT 800.149.496-2

2. Que el valor del bono pensional corresponde a los 1.939 dias laborados por el Señor **HUMBERTO CORTES CARMONA** identificado con la cédula de ciudadanía No 3.616.837 en el Municipio de Sonsón

3. Que no existen recursos suficientes para el pago del bono pensional del Señor **HUMBERTO CORTES CARMONA** identificado con la cédula de ciudadanía No 3.616.837, en el presupuesto del Municipio.

Cordialmente,

OBED ZULUAGA HENAO
Alcalde
Municipio de Sonsón